

REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA

Correo Electrónico: munisanmiguelito.81@gmail.com



RESUMEN DE PROYECTO.				
DESCRIPCION	TOTAL HORAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS.	OBSERVACIONES.
APERTURA DE CARRETERA DESDE PAVIMENTO HASTA MONTE LARGO.	22.4	L 2,000.00	L 44,800.00	
APERTURA DE CARRETERA DESDE EL DESVIO DE CHUCHO MUERTO HASTA CASERIO LAS CABRERAS.	26.1	L 2,000.00	L 52,200.00	
MOVIMIENTO DE TRACTOR.	1	L 3,000.00	L 3,000.00	MOVIMIENTO DE SAN JUAN A MONTE LARGO
TOTAL			L 100,000.00	

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque. "LA EMPRESA EMCODEL S. DE R.L" recibirá un solo pago al terminar el proyecto y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de la Municipalidad, quienes tienen a su cargo la inspección final y recepción definitiva de la obra.

CONTRATANTE. La Municipalidad no hará la respectiva deducción si el contratista presenta la solvencia de pagos a cuenta.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y DAÑOS: El **CONTRATISTA** será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas, asimismo **EL CONTRATISTA A CONTRATANTE** deja exento de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las Leyes Laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE: Por una parte es responsabilidad del Contratante socializar el proyecto con la Comunidad beneficiada y solicitar a los mismos permisos de servidumbre que acredite el paso legal del equipo de construcción a propiedades privadas por donde pasara el proyecto. Y por otra parte El contratante realizara el proceso de documentación legal conforme al aspecto ambiental del mismo, dejando al **CONTRATISTA** exento de daños ocasionados en la ejecución de la obra.

CLAUSULA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación diaria en el trabajo y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su personal buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTACIÓN DE LA CONTRATANTE. - Esta se hará representar personalmente en la obra o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.

CLAUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:
El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 5 días por ambas partes.

Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **CONTRATANTE**.

Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Que la **CONTRATANTE** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.